

**ANEXO N°2**

<b>ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:</b>	OFICINA DE LOGISTICA
<b>ACTIVIDAD DEL POI:</b>	RO.CO.OL.02 Ejecución de las actividades de mantenimiento de la infraestructura, equipos y maquinarias, vehículos y mobiliario de la institución.
<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:</b>	Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para las unidades vehiculares del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC.

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

Contar con la cobertura de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para las unidades vehiculares del CONCYTEC, a fin de garantizar la atención médica de emergencia y gastos de sepelio frente a un accidente de tránsito.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar el Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para las unidades vehiculares del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC.

**3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIO**

- Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para las unidades vehiculares del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

NRO.	CLASE	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT
1	Camioneta Rural	EGJ252	Hyundai	Santa Fé	2012	06/03/2026
2	Sedan	EGJ215	Hyundai	Elantra	2012	06/03/2026
3	Sedan	EGJ219	Hyundai	Elantra	2012	06/03/2026
4	Sedan	EGJ254	Hyundai	Elantra	2012	06/03/2026
5	Camioneta Rural	EGJ271	Hyundai	H-1 Minibús	2012	06/03/2026

- La emisión de los certificados se realizará de acuerdo a la fecha de vencimiento de cada uno, el cual está consignado en el cuadro precedente.
- La cobertura del Certificado deberá estar activa desde su primer día de vigencia hasta contados los trescientos sesenta y cinco días calendario, conforme a los periodos de cobertura.
- El contratista deberá contar con un servicio de orientación telefónica en caso de accidente de tránsito durante las 24 horas del día y durante la vigencia del Certificado (incluyendo sábados, domingos y feriados).

**DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG**  
**DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC**

#### 4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

##### Experiencia del Proveedor

- Experiencia mínima de tres (03) servicios similares al objeto de la contratación en el sector público y/o privado.

La experiencia debe de ser acreditada mediante copia simple de contratos u órdenes de servicio, conformidades de servicios o comprobantes de pagos que acrediten los servicios ejecutados.

#### 5. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

**Lugar de entrega de los certificados:** Los SOAT deberán ser presentados a través de la Mesa de Partes Digital del CONCYTEC a través del siguiente link: <https://servicios.concytec.gob.pe/mesaPartesDigital/>

##### Plazo de entrega:

- Plazo de entrega del SOAT: Hasta un (01) día antes de vencida la vigencia del SOAT anterior.
- Plazo de cobertura SOAT: La duración de la póliza será de doce (12) meses, contados a partir del inicio de la cobertura.

#### 6. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por el responsable de la Oficina de Logística, previo informe del responsable de servicios generales y la entrega de los SOAT.

#### 7. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

Único Pago, previa entrega de los SOAT y la conformidad por parte del área usuaria.

**Para el pago:** El contratista para el pago deberá presentar lo siguiente:

- Carta dirigida al responsable de la Oficina de Logística del CONCYTEC, en la cual deberá detallar el servicio realizado.
- Comprobante de pago.
- Certificado SOAT

Para lo cual, el contratista debe de presentar por mesa de partes del CONCYTEC, una carta dirigida al área usuaria, adjuntando la documentación mencionada en la condición de pago, por los siguientes medios:

##### **Información de Mesa de Partes del CONCYTEC.**

Presencial: Av. Del Aire 485 San Borja, en los horarios de 08:00 horas hasta las 16:15 horas, los días de Lunes a Viernes.

Digital: Mesa de Partes Digital - <https://servicios.concytec.gob.pe/mesaPartesDigital/>

En caso del correo [mesadepartes@concytec.gob.pe](mailto:mesadepartes@concytec.gob.pe), solo estará habilitado para consultas sobre el estado de las solicitudes remitidas por este canal (mesa de partes), como para ingreso excepcional de algunos

**DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG**  
**DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC**

documentos que no puedan ser remitidos por los canales oficiales por problemas en el sistema u otros ajenos al administrado, previa verificación de evidencias remitidas para su validación a este despacho y a la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del correo [mesadeayuda@concytec.gob.pe](mailto:mesadeayuda@concytec.gob.pe) con copia al correo [mesadepartes@concytec.gob.pe](mailto:mesadepartes@concytec.gob.pe).

El pago se realizará con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días posteriores a la emisión de la conformidad del bien respectiva y presentación del comprobante de pago.

#### **8. PENALIDADES APLICABLES:**

##### **Penalidad por mora: (Obligatorio)**

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto}$**

$F \times \text{plazo}$

**Donde F tiene los siguientes valores:**

**Para bienes y servicios:  $F = 0.40$**

#### **9. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de la presente contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del CONCYTEC. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

#### **10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **11. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG**  
**DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC**

## **12. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION**

En el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del CONCYTEC, comunica tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

### **Ejemplos:**

- a) Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
- b) Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
- c) Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
- d) Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
- e) Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
- f) Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- g) Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- h) Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
- i) Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
- j) Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

### **Notas:**

- La denuncia puede ser anónima.
- Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).

**DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG**  
**DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC**

- La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

### **13. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

### **15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

**DIRECTIVA N° 004-2021-CONCYTEC-SG**  
**DISPOSICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT EN EL PLIEGO CONCYTEC**

## **16. GESTIÓN DE RIESGOS**

Se deben identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

## **17. SANCIONES**

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

---

Firma y sello del responsable del Área Usuaria